



Radicado: D 2025070002920

Fecha: 25/06/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de

educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante correo electrónico del 18 de junio del 2025, enviado por la secretaria de Educación del municipio Chigorodó, donde anexa el acta N° 003 del consejo académico de la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, donde realizan el análisis y definición de la reorganización de la planta de cargos de la Institución, se requiere trasladar y convertir la plaza N° 16202 de la de la I.E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, SEDE E.U. I. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, del nivel de básica primaria por disminución de matrícula, por lo tanto, es necesario llevarla a la I.E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, SEDE E.U.I. BRISAS DE LA CASTELLANA, del municipio de Chigorodó, en el nivel de Preescolar por el aumento de matrícula.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **NESLY JUDITH DIAZ URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.287.711, Normalista Superior, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. Juan Evangelista Berrio, sede E.U.I. Brisas de La Castellana, del municipio de Chigorodo, plaza N° 16202. quien viene laborando en la I.E. Juan Evangelista Berrio, sede E.U.I. Sagrado Corazón De Jesús, del municipio de Chigorodó en plaza N° 16202. Por lo tanto, se traslada y se convierte plaza.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	I.E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E.U. I. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 16202

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	I.E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E.U.I. Brisas de La Castellana	PREESCOLAR CARGO N° ° 16202

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el **Decreto 0905 del 01 de abril de 2009**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NESLY JUDITH DIAZ URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.287.711**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. Juan Evangelista Berrio, sede E.U.I. Brisas de La Castellana, del municipio de Chigorodo, plaza N° 16202. quien viene laborando en la I.E. Juan Evangelista Berrio, sede E.U.I. Sagrado Corazón De Jesús, del municipio de Chigorodó en plaza N° 16202, según lo expuesto en la parte motiva.

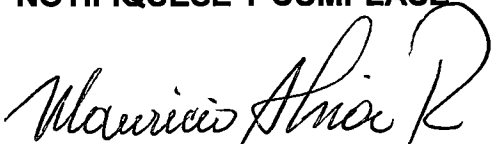
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al docente Nesly Judith Díaz Urango, haciéndole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

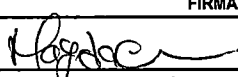
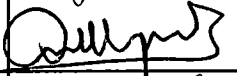
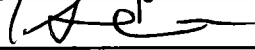
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		20/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24 Junio 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		25. 06. 25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		25-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			